

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día diecinueve de julio de 2023, en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. José Ayala Mendieta	(Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte)
Vocales:	Dña. Pilar López López	(Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales).
	D. Pablo Carazo Martínez de Anguita	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	Dña. Noelia Martínez Martínez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	Dña. María Dolores Mateos Salido	(Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
	D. Ildefonso Ruiz Fernández	(Jefe del Servicio de Urbanismo, en de representación de la Delegación de Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- CAZORLA. Expediente 185/23. INFORME PARA INSTALACION DE ESTANDARTES EN LA TORRE DEL CASTILLO DE LA YEDRA (DÍAS DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE). FIESTA DEL ADELANTAMIENTO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE CAZORLA.

Informe:

ANTECEDENTES



FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	1/38



- Con fecha 11/07/23 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Cazorla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización INFORME TECNICO PARA INSTALACIÓN DE ESTANDARTES EN LA TORRE DEL CASTILLO DE LA YEDRA, los días 25 de septiembre al 12 de octubre del presente año, Fiesta del Adelantamiento, que se celebrarán en esta localidad entre los días del 3 de octubre al 8 de octubre de 2023.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración Conjunto Histórico-Artístico. Los castillos de Cazorla se declaran histórico-artísticos en el Decreto 2105/1972, de 13 de julio por el que se declara Conjunto Histórico Artístico la ciudad de Cazorla (Jaén), incluidos los castillos y alrededores (BOE N° 183 de 1 de agosto de 1972)
- Declaración Bien de Interés Cultural. El Castillo de la Yedra es declarado BIC, con la categoría de Monumento, por Disposición Adicional Primera de la LPHE (BOE del 29 de junio de 1985).
- Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo el 11 de enero de 1991, y su Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Cazorla el 23 de febrero de 2012.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “INFORME TECNICO PARA INSTALACIÓN DE ESTANDARTES EN LA TORRE DEL CASTILLO-CAZORLA (JAÉN)”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, para emisión informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico al tratarse de una actuación en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el Ayuntamiento de Cazorla consiste en solicitud suscrita por el Alcalde D. Antonio José Rodríguez Viñas.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El Castillo de la Yedra está declarado Bien de Interés Cultural por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

La intervención propuesta consiste en la instalación temporal de estandartes en la Torre del Castillo, los días 25 de septiembre al 12 de octubre de 2023, con motivo de la Fiesta del Adelantamiento.

Según el artículo 33 LPHA:

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	2/38



3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, (...)

ACUERDO

Dado que la actuación propuesta trata de una instalación temporal, y que se considera respetuosa con los valores del Bien y que no afectará a su conservación, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la Instalación de Estandartes en la Torre del CASTILLO, en el Castillo de la Yedra de Cazorra , por el tiempo estipulado (25 de septiembre al 12 de octubre DE 2023), en este informe y con motivo de la Fiesta del Adelantamiento, siempre y cuando se cumplan las medidas de seguridad oportunas para evitar cualquier problema que pueda afectar a la seguridad del personal del museo, a los visitantes del mismo y al inmueble. Los elementos de sujeción serán removibles respetando la integridad de la Torre.

2º- IZNATORAF. Expediente 14/23. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE DEMOLICION DE VIVIENDA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 17/01/2023 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Iznatoraf, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: “PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE DEMOLICION DE VIVIENDA” a ejecutar en C/ CASTILLO Nº 28 de esa localidad, promovida por ese Ayuntamiento.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Conjunto Histórico y en un entorno de BIC Monumento.

Datos del bien:

Conjunto Histórico de Iznatoraf y BIC Torre del Castillo.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno BIC, Castillo de Iznatoraf.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	3/38



Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Delimitación de Suelo Urbano (07/06/1983).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El informe técnico municipal es de carácter favorable toda vez que las obras a ejecutar son conformes al planeamiento urbanístico.

2. Previo a la elaboración del proyecto, se ha realizado visita de inspección de la zona de actuación para toma de datos que se ha complementado con un reportaje fotográfico y la inspección ocular de la zona de actuación y de su entorno.

Se procederá a la demolición total de la edificación dentro de la parcela. Dicha edificación consta de dos plantas sobre rasante y un patio trasero. La vivienda está constituida por tres crujías en cada una de sus plantas con desniveles entre las mismas. La estructura vertical está formada mediante muros de carga de mampostería y estructura horizontal de palos de madera y entrevigado cerámico.

No ha tenido ninguna actuación de reforma reciente. Tanto interior como exteriormente, la edificación está en un estado de conservación regular, sin dar cumplimiento a un programa mínimo de vivienda.

Se pretende una posterior adecuación y ejecución de mirador. No se define nada acerca de dicha intervención.

Según la memoria, las actuaciones de demolición quedarán condicionadas a la realización de un estudio arqueológico y estudio paramental del bien.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta suficiente para la valoración de la idoneidad de la intervención de demolición con respecto a la protección patrimonial.

2. En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes”.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	4/38



La intervención plantea la demolición de vivienda entremedianeras con la intención de liberar la parcela para posteriormente adecuar dicho espacio a mirador. La vivienda se encuentra junto a la Torre del Castillo, lo que implica que esta actuación de demolición, libera la afección sobre el Castillo mejorando así su percepción visual y su comprensión histórica.

Ya que las demoliciones deben atender al fin de contribuir en la conservación general del carácter del Conjunto, no resultan admisibles con carácter general las mismas, si bien en este caso se entiende que lo que se produce es la liberación de la ocupación junto al Castillo liberando los elementos arqueológicos de la presión de las viviendas, lo que resultará favorable a la conservación del Conjunto Histórico y concretamente de la Torre.

Por ello, se considera que de forma excepcional se admite la demolición de la edificación sin contemplar el proyecto de edificación posterior.

En el proyecto se describe el tratamiento de las medianeras con poliuretano proyectado. Esta solución será admisible solamente de forma temporal mientras se gestiona el proyecto de intervención de mirador dado el impacto visual negativo que tendrá sobre el Conjunto Histórico y la Torre.

3. El proyecto de referencia se localiza dentro del ámbito declarado BIC Conjunto Histórico de Iznatoraf y en el entorno de la Torre del Castillo y teniendo en cuenta que el planeamiento vigente no se considera con contenido de protección, será de aplicación el art. 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y por tanto, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.

En este sentido, las modificaciones propuestas no suponen ningún tipo de alteración de las contempladas por dicho artículo ya que la única ejecución que se propone es la de cercado del solar mediante malla de simple torsión.

4. Respecto a la intervención en sí y toda vez que las demoliciones se producen junto a la Torre del Castillo, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Por otro lado, no queda claro en el proyecto si la liberación de la parcela dejará el paso abierto públicamente ya que coincide con el callejón junto a la Torre y comunicaría con el Paseo del Solano o se pretende cerrar el solar para evitar su tránsito. En el primer caso, será necesario acondicionar el solar y no queda definido en el proyecto y en el segundo, será necesario un vallado que tampoco queda definido. Será necesario por tanto, aclarar estos términos concretando cuál será la solución provisional que se aplique al solar mientras se tramita el proyecto de intervención de mirador.

6. En cualquier caso, se deberá tener en cuenta que el proyecto de intervención deberá ser presentado cuanto antes en esta Consejería para evitar que la situación de solar junto a la Torre perdure en el tiempo, con la degradación de la percepción del Conjunto Histórico y del BIC Monumento.

ACUERDO

Han sido reiteradas las peticiones sobre demoliciones para reconvertir en miradores en el Conjunto Histórico de Iznatoraf. Si bien están avaladas por el mal estado de conservación, se le recuerda que la LPHE establece que la declaración de un Conjunto Histórico determinará la obligación para el Municipio o Municipios en que se encontraren de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	5/38



en todo caso las exigencias en esta Ley establecidas, y es a esta actuación a la que el Ayuntamiento de Iznatoraf debe dar prioridad absoluta.

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se considera que se puede informar el expediente en sentido FAVORABLE a la propuesta de demolición únicamente CONDICIONADA a la realización de una actividad recogida en el artículo 3.d del Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 168/2003) consistente en un análisis arqueológico de estructuras emergentes, que se completará con el control arqueológico de la ejecución de las obras. Esta debe ser realizada por arqueólogos/as debidamente autorizados.

3º- JAEN. Expediente 191/23 (I.A. 138/23). PROYECTO INTERVENCION ARQUEOLOGICA DE APOYO A LA RESTAURACION DE LA MURALLA NORTE DE JAEN. Interesado: AYUNTAMIENTO DE JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de 13 de julio de 2023, tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial la solicitud del proyecto de intervención denominado INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE APOYO A LA RESTAURACIÓN DE LA MURALLA NORTE DE JAÉN, a nombre del arqueólogo D. Vicente Barba Colmenero.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 20 y 22 del RAA)

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
10			
22,1,a	Explicación del proyecto de obras que genera la actividad arqueológica.	SI	

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	6/38



22,1,b	Evaluación del Potencial Arqueológico	SI	
17, c	Normativa urbanística aplicable	SI	

JUSTIFICACIÓN

La actuación se encuentra motivada por la “restauración de los elementos patrimoniales que corren peligro de pérdida total, colapso así como la conservación preventiva y adecuación para la puesta en valor del BIC.” La Muralla Urbana de Jaén está declarada Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, mediante la disposición adicional primera de la Ley estatal de patrimonio histórico español 16/1985 de 25 de junio. Por lo que se adecúa en la normativa vigente de carácter comunitario en base a la disposición adicional tercera de la Ley de patrimonio histórico de Andalucía L.14/2007 de 26 de noviembre. Por lo cual esta actividad se supedita a las directrices normativas interpuestas en dichas leyes y en los reglamentos con los que se regula la dinámica jurisdiccional de protección del patrimonio histórico de Andalucía y las distintas actividades arqueológicas D. 19/1995 de 7 de febrero y D.168/2003 de 17 de junio. Además, está inventariada en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz con el código 01230500038.

Justificándose adecuadamente al respecto de planeamiento urbano con respecto a los niveles de protección arqueológicos identificados en dicho planeamiento y estimados de manera adecuada por la normativa interpuesta. La intervención arqueológica proyectada, en el ámbito espacial de las obras derivadas del proyecto de obra, está sujeta a las determinaciones de las resoluciones de la Consejería de Cultura y a los preceptos legales.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

El proyecto que se pretende realizar se encuentra motivado como actuación “restauración de los elementos patrimoniales que corren peligro de pérdida total, colapso así como la conservación preventiva y adecuación para la puesta en valor del BIC.”

El área de actuación del proyecto se centran “en la Torre 17 y su lienzo anexo con letra Ñ, Lienzo F y su Torre 7 anexa. Se consideran de Primer Orden las actuaciones a realizar en estos tramos y torres, consistente en la restauración integral de todos los elementos.

Por otro lado, se realizaran intervenciones de consolidación puntual que tienen como objetivo frenar el deterioro, o evitar el colapso de ciertos elementos que suponen que presentan riesgo de desaparecer. No implican reconstrucción de volúmenes: Lienzo N, Torre 14, Elemento 15.

De igual forma, a nivel global se llevarán actuaciones en la muralla de limpieza de vegetación y limpieza general, en aquellos elementos en los que el crecimiento de la misma supone un riesgo potencial por el enraizamiento.

También se pretende mejorar los accesos al BIC, así como la adecuación de una zona cercana de parking, balizamiento, arreglo de senderos naturales, así como la puesta en valor de un mirador ubicado en la Torre 18.”

Los objetivos que se pretenden con esta actuación arqueológica son los siguientes:

1. Documentación de todos los restos y unidades de estratificación arqueológica, de cualquier etapa cultural que puedan existir y que corran inminente peligro de destrucción.
2. Análisis del contexto espacial, funcional y temporal en que se desenvuelven los paramentos estudiados a través de una metodología arqueológica.
3. Estudio de los resultados obtenidos a través de los sondeos arqueológicos, relacionándolos con los datos obtenidos a través de la lectura paramental.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	7/38



4. Relacionar toda la documentación obtenida con el resto de los datos documentales o extraídos en las distintas actuaciones arqueológicas realizadas en el entorno.
5. Valoración de la importancia y entidad de los restos arqueológicos, así como de los paramentos elaborando un informe sobre las medidas más oportunas para su conservación e integración en las obras de rehabilitación.
6. Valoración de los datos recogidos en el catálogo de elementos arquitectónicos, para su integración en las obras de rehabilitación.

La actividad arqueológica se desarrollará metodológicamente en tres fases:

1. Trabajo de campo.
2. Trabajo de laboratorio.
3. Elaboración de la memoria.

Se realizará el control arqueológico de todos los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de las obras previstas, así como el Control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación, restauración o rehabilitación. Además, se realizarán sondeos arqueológicos “en el caso de remociones del terreno como apoyo a la restauración de elementos constructivos, tales como alineaciones de muros, búsqueda de cimentaciones estructurales, socalzos de la muralla, etc. se efectuarán sondeos arqueológicos. A priori no podemos especificar donde se efectuarán, ni las dimensiones de los mismos. Se realizarán como apoyo a la restauración de elementos estructurales. Tendrán unas dimensiones suficientes para comprobar la existencia o no de estratigrafía arqueológica relacionada con las estructuras emergentes o enterradas. Todos los sondeos a realizar, serán previamente consensuados con la dirección facultativa y los técnicos de la Delegación Territorial de Cultura de Jaén.

No se incluye una duración estimada del trabajo de campo. Se establecerá un ritmo de trabajo acorde con el trabajo dictado por la dirección técnica, que se desarrollará de forma gradual y continuada según las necesidades.

La metodología de análisis se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por los artículos 3. b, c y d del Reglamento de actividades arqueológicas decreto 168/2003 de 17 de junio y 53.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía 14/2007 de 26 de noviembre. Siendo en todo caso indicado en el proyecto arqueológico propuesto correctamente expuesto. Finalizado el trabajo de campo, se estudiará toda la documentación escrita, fotográfica, y gráfica elaborándose un informe que se presentará a esta Delegación Territorial junto a toda la información generada.

El sistema de registro que será empleado durante la intervención será la utilización de fichas arqueológicas, el registro de inventarios de materiales, unidades estratigráficas construidas y no construidas, UE, UME, fotografías y planimetrías. La documentación gráfica serán dibujadas con coordenadas X, Y, Z a escalas 1/10 y 1/20 dependiendo del nivel de detalle que se precisen para cada una. Se documentará gráficamente las diversas unidades sedimentarias, estructuras, pavimentos, niveles de suelos, plantas, perfiles, etc. La documentación fotográfica se realizará durante todo el proceso de la intervención arqueológica. Las fotografías a realizar son de los perfiles estratigráficos, estructuras, materiales y cualquier rasgo significativo para la posterior interpretación arqueológica. En caso de aparición de restos arqueológicos durante las labores del control arqueológico de movimiento de tierras, estos serán recogidos por unidades estratigráficas. Se seleccionarán, catalogarán, se siglarán e inventarán, así como la realización del dibujo de las piezas más significativas.

La documentación fotográfica comprenderá la realización de fotografías previas y durante la intervención. Tras la finalización del trabajo de campo se realizará el estudio de la documentación escrita, gráfica y fotográfica para la redacción de la Memoria Preliminar y Final.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	8/38



La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera. En la intervención arqueológica se establecerá un ritmo de trabajo acorde con el trabajo. Finalizada la intervención se entregarán a esta Delegación Territorial copia de la documentación textual, gráfica y fotográfica.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por el director D. Vicente Barba Colmenero y el técnico D. Alberto Fernández Ordoñez.

PRESUPUESTO

El presupuesto asciende a 6.360,00 €, incluyendo el porcentaje del 20% de los honorarios técnico en materia de conservación, más IVA.

OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

Quedando correctamente documentado el registro arqueológico basándose en el proyecto de obra. De manera que el objetivo general de la intervención será, según los artículos 3.b, c y d. del RAA y el art. 5.2 del R.A.A.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

- Será preceptivo, la elaboración de un proyecto de conservación para las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en el lienzo de la Muralla, tal y como establece el artículo 21.1 de la Ley 14//2007.

- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57,2 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.

- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48h el inicio de la misma, artículo 27.1 RAA.

- La intervención se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza. Cualquier cambio en la misma deberá ser comunicada a la Inspección de la actividad arqueológica quien dará las pautas oportunas, asentando la orden en el Libro Diario de la Actividad.

- La Memoria Final deberá contener los resultados de toda la intervención, incluido el Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes.

- La autorización de la actividad arqueológica no exime de la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones sectoriales necesarias para el desarrollo de las obras.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	9/38



Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

4º- JAEN. Expediente 188/23. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA RESTAURACION DE LA MURALLA NORTE DE JAEN. (PROGRAMA EDUSI JAEN HABITAT). Interesado: AYUNTAMIENTO DE JAEN.CONCEJALIA CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTORICO.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 13/7/2023 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Jaén en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se solicita autorización a la intervención contemplada en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE LA MURALLA NORTE DE JAÉN así como PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Bien de Interés Cultural, con la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español por medio de la Disposición Adicional Segunda.
- PGOU de Jaén 1996. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Jaén lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 27 de junio de 1995. (El PGOU de Jaén de 2014 ha sido declarado nulo por la sentencia Nº 115/2018, de 28 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección 4ª, sede Granada recaída en el recurso Nº 1193/ 2014. Se publica el Edicto de 28 de julio de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 1330/2014 en BOJA nº 185 de 23 de septiembre de 2020).
- Catálogo General de Bienes Protegidos, incluido en el PGOU de Jaén, ficha B-24.
- Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno el 11 de abril de 1996, y normativa publicada en BOP nº 151 de 1 de julio de 1996.
- Conjunto Histórico. Decreto 272/2011, de 2 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de conjunto histórico, de la ciudad de Jaén, declarada conjunto histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	10/38



OBJETO DEL INFORME

Conforme al artículo 33.3. de la LPHA es necesaria la autorización por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico al tratarse de una actuación en un B.I.C.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Introducción histórica.

El estudio histórico del bien que acompaña al proyecto así como los diferentes anexos describen este bien, que se encuentra en la ladera norte del cerro de Santa Catalina, donde los estudios arqueológicos documentan una secuencia de ocupación que se inicia en la edad del bronce y que continúa hasta época contemporánea. En la fase ibero-romana, especialmente a partir del siglo III, se construyen varias torres y lienzos que a posteriori fueron reutilizadas en época medieval como cimientos de las nuevas murallas. En época emiral se construye una nueva muralla aprovechando las estructuras defensivas ibero-romanas, sobre las que asientan, utilizándolas a modo de cimentación. Así, se enlazaron los dos recintos dando origen a la muralla que, en adelante, uniría la parte superior del cerro con la ciudad de Jaén por su sector Norte. La técnica constructiva seguida consistió en el levantamiento de un basamento escalonado de mampostería sobre el que se montaron los tapias de tierra. A la cara externa se le aplicó un revestimiento de cal y arena, de mayor grosor en el exterior, cuya finalidad era la de impermeabilizar y otorgar una mayor resistencia contra agentes erosivos, así como cumplir la misión de protegerla de cualquier ataque enemigo. El progresivo deterioro de estos revestimientos provocó la ruina y la desaparición paulatina de todas estas defensas.

Durante el califato, las estructuras emirales fueron destruidas y/o colmatadas como consecuencia de la construcción de un gran edificio rectangular que muestra la misma alineación que la muralla y al que se le puede atribuir una funcionalidad de gobierno y/o administrativa. En este momento se produce la reparación de algunas de las torres y lienzos de la muralla emiral, en concreto, los tramos próximos al quiebro de la cerca hasta el Postigo de la Llana. Es ahora cuando se abre una puerta en el área próxima al quiebro, reformándose una de las torres que la defenderán y que pasará de tener forma cuadrada a pentagonal. Desde estos elementos hasta llegar al citado Portillo, todos los lienzos de muralla serán doblados con forros de tapial. Estas reformas también alcanzan a algunas torres y lienzos por encima del quiebro de la muralla pero, conforme ascendemos hacia las fortalezas superiores, no se aprecian modificaciones en esta época por lo que se ha interpretado que estas zonas se encontraban en buen estado de conservación.

Tras la desaparición del califato, se hace complicado precisar las reformas realizadas durante la época taifa, estas podrían corresponder a reparaciones muy puntuales en algunas torres mediante una mampostería irregular unida y revestida con mortero de cal y yeso. También podría pertenecer a este momento la reforma de la torre que tiene basamento ciclópeo escalonado.

A lo largo de los siglos XI – XII se produce una expansión espacial de la ciudad. Será en el siglo XII cuando se detecta un proceso de compactación de la ciudad en parte generado por la afluencia de población desde zonas conquistadas. Esta necesidad de espacio dará lugar a una máxima ocupación del edificio cambiando su función para convertirlo en vivienda y al que se adosan nuevas estructuras con función similar.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	11/38



En época almohade, la continua amenaza de las tropas cristianas, conlleva una nueva intervención en los lienzos mediante la construcción de nuevos refuerzos que afectan a casi todo el conjunto. Se trata de forros fabricados con tapial de cal que se revisten con un mortero de color amarillento. La mayor parte de estas obras se encuentra en el tramo que va desde el quiebro de la muralla hasta la carretera, donde parece que se levantan, incluso, lienzos nuevos que reutilizan los cimientos de la muralla emiral. También se documentan estas reformas en el sector inferior del citado quiebro a modo de desdoblamiento de las torres que habían sido forradas con anterioridad.

Jaén fue conquistada por Fernando III en 1246, tras seis meses de asedio. La pervivencia del carácter fronterizo de la ciudad después de la conquista cristiana provocó que las fortificaciones se siguieran reforzando. Las antiguas defensas serán destruidas o forradas con nuevos lienzos de tapial que se asientan en un basamento de mampostería irregular trabada con mortero de cal. Algunas torres también se revestirán con mamposterías regulares que constan de sillarejos en las esquinas, pudiendo ser habitable la parte superior. También algunos lienzos serán recrecidos con este tipo de fábrica debido a la elevación del nivel de suelo como consecuencia de la colmatación del antemuro. A intramuros construyen unas defensas internas encaminadas a proteger los accesos a las fortificaciones superiores. Se trata de dos baluartes o montículos prominentes de tierra.

Una vez que finaliza el periodo de luchas civiles, la muralla comienza a perder su valor defensivo, iniciando su decadencia. Sin embargo, las autoridades aún mantienen un cierto interés por conservarla en buen estado como recoge la Crónica del Condestable en la que consta que mandó labrar y reparar la muralla al tiempo que abría un postigo en el alcázar viejo. También los Reyes Católicos enviaron cartas instando al cuidado y reparación de las murallas.

El castillo se mantuvo en activo con un alguacil hasta el siglo XVIII, de modo que la zona no se abandonó totalmente. En cuanto al monte que circunda la muralla, se aprovechó como lugar de pasto. Así, se abrieron huecos en la misma para facilitar el tránsito de personas y animales y se levantaron muros de tapial de pequeño grosor para el recogimiento del ganado. Al mismo tiempo, se adosaron diferentes estructuras a la muralla que fueron utilizadas como viviendas de pastores.

Con la invasión napoleónica se produjo una reconstrucción de la muralla. Sin embargo, cuando los franceses abandonaron la ciudad destruyeron todo lo construido por ellos. Inmediatamente, en 1814, comienzan las obras de reparación del castillo y de la cerca, al tiempo que se abren más portillos para que, en el caso de que se declarase algún tipo de catástrofe, hubiese suficientes salidas en la ciudad. Algunas de las reestructuraciones en mampostería que se aprecian en los tramos superiores de la muralla podrían pertenecer a estas remodelaciones. Según la cartografía histórica conservada, en este periodo se refuerzan las estructuras defensivas que aislaban la ladera Norte del Cerro Santa Catalina de la propia ciudad de Jaén. Con esta acción se refuerzan y ensanchan los bastiones que defendían la Puerta que facilitaba la conexión con el camino que ascendía serpenteando a la cumbre del cerro desde el interior de la ciudad.

A partir de 1830 es cuando comienza la verdadera destrucción de la muralla debido a la total ausencia de interés por parte de las autoridades e, incluso, a la demolición de algunos lienzos con el fin de darle más anchura a la ciudad.

Se plantea la actuación para la puesta en valor y restauración de la “Muralla Norte de Jaén”, concretándose en la consolidación estructural de las zonas que lo requieren, y de los tratamientos necesarios según los estudios previos realizados. De igual modo se plantea la puesta en valor turística de la misma a través de una serie de actuaciones de mejora de acceso y dinamización encaminadas a la puesta en valor del BIC.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	12/38



Dichas actuaciones se recogen en un documento desarrollado a nivel de Proyecto Básico y de Ejecución. Según los artículos 21 y 22 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz, los proyectos de obras que afecten a bienes inscritos en el CGPHA exigirán la elaboración de un proyecto de Conservación suscrito por técnicos competentes en cada una de las materias. El documento, si bien no utiliza la nomenclatura preceptiva de Proyecto de Conservación contiene todos los documentos que la LPHA regula en sus artículos 20 a 24. Está integrado además, por un Anexo de Estudios previos que contiene:

- Informe geotécnico
- Estudio de caracterización de materiales
- Informe de patologías y caracterización estructural
- Memoria final actividad arqueológica urgente.
- Análisis de estructuras emergentes.

Se enmarca en la EDUSI Jaén Hábitat, cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

El tramo sobre el que se pretende actuar es el segundo de los tres en que se podría dividir la muralla Norte y que se extiende desde la carretera hasta el carril de la Llana. Incluye 13 torres y 13 tramos, de la 4 a la 17.

El estado general de la estructura del conjunto aunque parece estabilizado, presenta un nivel de degradación que va en aumento. Con esta intervención se pretende dar respuesta a la conservación de este conjunto con actuaciones correctivas que neutralicen las causas que producen los daños y acciones preventivas y por otro mejorar la inteligibilidad de los mismos. La finalidad es permitir su visita dado el entorno natural en el que se encuentran y la visual que ofrece sobre la ciudad.

Se pretende conservar el aspecto original de las fábricas de tapia, restaurándolas mitigando su degradación, pero conservando su pátina y el potencial narrativo de las trazas impresas sobre las mismas. Los materiales encontrados son tapial, compuesto de arcilla, cal que actúa como fundente, y una cantidad variable (en cantidad y tamaño) de áridos, para darle consistencia y mampostería, que aparece como asiento para el tapial.

Como criterios generales de intervención se indica que se utilizarán materiales y técnicas tradicionales compatibles con las fábricas existentes, que serán reversibles y asegurarán la distinción entre lo existente y las nuevas aportaciones, sin que ello suponga una diacronía excesiva. Se ha tenido en cuenta la adecuación y restauración de la muralla medieval de Jaén, contemplando la puesta en valor y mejora para su visita así como el entorno natural en que se inserta, por lo que se contempla la realización junto a la muralla de un sendero o senderos, miradores y mínimo mobiliario urbano que mejore la contemplación del BIC. Se propone el acceso a la torre nº 18 como mirador a través de una escalera, así como la adecuación de la misma. Se ha tenido en cuenta la accesibilidad con vehículos rodados hasta la zona prevista de celebración de eventos, con la adaptación mínima de una zona de parking para personas con movilidad reducida (PMR). Las actuaciones se han particularizado para cada tramo y cada torre.

Todas las actuaciones toman como base los estudios y diagnóstico previos realizados por el Ayuntamiento de Jaén.

Así, partiendo de los principios base que deben regir para garantizar el respeto de los valores del patrimonio arquitectónico y cultural, entre los que destacan la autenticidad, el respeto y la mínima intervención, que garantice la conservación de la muralla sin necesidad de ejecutar ninguna actuación que no sea estrictamente necesaria, y que pueda perjudicar la conservación de los valores de la misma, se plantean las siguientes actuaciones:

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	13/38



- Conservación de los restos de la superficie bien conservada. No se actuará sobre las fábricas históricas si no existe peligro de deterioro importante o riesgo de desprendimiento de materiales.

- Reintegración de las partes erosionadas con un nuevo estrato de acabado. Se tratarán de intervenciones dirigidas a proteger la superficie y la masa de la tapia erosionada por el paso del tiempo y los agentes atmosféricos, generando una nueva superficie de acabado. Las técnicas a emplear tendrán un carácter inocuo para la muralla, teniendo garantizada su compatibilidad con los materiales y los sistemas de construcción históricos.

- Actuaciones de conservación y protección de las fábricas. Tendrán como objetivo principal el mantenimiento de la materialidad original de la tapia, aceptando determinados niveles de deterioro y poniendo en valor las actuales cualidades de forma, textura y color. Se limitarán a la consolidación superficial de los perfiles erosionados y a la aplicación controlada de capas de protección, ya sean morteros o simples lechadas de cal, que garanticen el mantenimiento de los sectores más degradados. Se evitarán mimetismos.

- Actuaciones de recuperación puntual de volúmenes, de perfiles desaparecidos de la muralla mediante la restitución, más o menos sistemática, de su volumetría original. Estas actuaciones, realizadas en lienzos y torres, contribuirían a facilitar la legibilidad e identidad arquitectónica del conjunto, así como los valores de significación colectiva del bien, ya que permitirían recuperar perfiles desaparecidos. Sin embargo, como indican la LPHE y la LPHA, este tipo de intervención está rigurosamente tasado, y ha de basarse en una exhaustiva investigación arqueológica y documental, que garantice la autenticidad de la intervención. Para ello se tramita en paralelo la preceptiva actividad arqueológica, sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizada por arqueólogos/as debidamente autorizados.

Entre los estudios previos aportados, el estudio de estabilidad estructural y patologías realizado por la empresa Bureau Veritas S.L. apunta diferentes tipos de fallo:

Fallos en lienzos de muralla por deslaminación, que provocan el desmoronamiento de la capa más externa en tres fases diferenciadas: pérdida de adherencia interna, a causa de la acción del agua, bien por filtraciones desde la coronación de la muralla, bien por capilaridad desde el terreno (o ambas a la vez); separación efectiva entre capas, pero ambas se mantienen en pie por sí mismas; derrumbe o desmoronamiento. Este proceso se aprecia también en las torres, más concentrada en el lado oeste.

Grietas en torres y lienzos, que tienen como origen el fallo de la cohesión del tapial, por la acción disgregadora del agua de lluvia; asiento diferencial entre torre y muralla, analizado con los datos geotécnicos obtenidos y falta de conexión constructiva entre torre y lienzo de muralla, que se diferencia de la grieta por ser una junta estructural, el añadido de una torre a un lienzo de muralla.

Con todo lo expuesto, se describen técnicamente las propuestas de intervención en las diferentes tipologías de lienzos y de los distintos tipos de patologías de forma detallada, comenzando en la Torre 17, Puerta de la Llana y siguiendo en sentido ascendente hasta la Torre 4. Se establece un orden prioridad en las intervenciones a realizar, con dos niveles, que sirven para establecer una jerarquización de intervenciones según la urgencia de las mismas, que permitan pautar actuaciones en el tiempo para la restauración paulatina de la Muralla de Jaén, estableciendo un punto de partida, de cara a la ejecución en esta fase inicial de restauración, ya que el presupuesto no contempla la restauración íntegra de todos los elementos que componen la muralla, sino sólo las de primer orden.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	14/38



Entre las intervenciones de primer orden se encuentran:

- Torre 17, sobre la que se actuará reconstruyendo la fábrica de tapial con hormigón de cal, rehundido ligeramente en relación con las fábricas originales que aún se conservan, en zona intermedia se consolidará mediante consolidación-hidrofugación química de tapia de hormigón de cal, realizada mediante silicato de etilo aplicado por aspersión hasta la saturación, eliminándose el exceso en la superficie tratada, se eliminará vegetación e inyectará biocida, según se requiera y se completará el revestimiento superficial de todo el paramento y oquedades sobre todo en la zona inferior junto al terreno.
- Lienzo Ñ, sobre el que se actuará reconstruyendo la fábrica de tapial de las partes altas con hormigón de cal marcando claramente las agujas preexistentes y remate superior con pendientes para evitar futuras filtraciones, siempre con preparación previa consolidando el tapial mediante un proyectado de agua de cal.
- Lienzo N, sobre el que se actuará reconstruyendo la fábrica de tapial, de las zonas oriental y occidental perdidas, igualmente con hormigón de cal y marcando las agujas preexistentes.
- Torre 14, reparación del hueco en el centro de la cara sur de la torre, reponiendo las fábricas de tapial de las caras interiores y completando la mampostería que conformaría el revestimiento.
- Lienzo F, sobre el que se actuará reconstruyendo la fábrica de tapial para evitar la pérdida del adarve en ménsula, evitando su colapso. Los elementos conservados en el remate superior y el esquema del adarve interior, posibilitan reconstruir la merladura, lo que se plantea con la supervisión arqueológica. El tapial se reconstruirá parcialmente, dejando muestra del original en dos puntos.
- Torre 7, sobre el que se actuará reconstruyendo la misma hasta alcanzar la altura del lienzo F y consolidando mediante consolidación-hidrofugación química de tapia de hormigón de cal, realizada mediante silicato de etilo aplicado por aspersión hasta la saturación, eliminándose el exceso en la superficie tratada.
- Elemento 15, (13 en plano 3.7 de intervención) se recoge en intervenciones pero no se identifica ni en las fichas de intervención sobre elementos completos, ni en planimetría, ni en mediciones y presupuesto.

Por otro lado, se definen las actuaciones de puesta en valor de la muralla norte de Jaén desde un punto de vista turístico que pasan por el acondicionamiento de la zona para su uso, contemplación y disfrute, contemplando las siguientes actuaciones en líneas generales:

- Realización junto a la muralla de senderos, miradores y mobiliario urbano.
- Mejora de accesos para visitantes con movilidad reducida.
- Dotación de los espacios con mobiliario.
- Zona de aparcamientos.
- Ejecución de un mirador.

Las intervenciones programadas en este ámbito se dividen en el proyecto en dos: por un lado la mejora de los accesos y camino hasta la Puerta de la Llana, y por otro la intervención en la torre 18 para uso de mirador. En relación a mejora de accesos se proponen diferentes tipos de intervenciones a desarrollar en tres tramos.

Tramo 1: camino de tierra mejorada de 118 m de longitud con ramal central para drenaje. Se habilitará zona de aparcamientos con plaza para PMR. Al final del tramo 1 se inicia el acceso peatonal, permitiéndose solo el tránsito rodado para PMR, colocando cadena sobre postes de madera y separación entre sí de 3 m. para asegurar su acceso exclusivo. Antes de ese acceso restringido se colocaran dos bancos de piedra y plano explicativo del camino hasta la muralla. El vallado del camino se realizará con rollizos de madera con una altura de 95 cm y módulo de 2,5 m, con longitud de 112 m.

Tramo 2: Camino de tierra existente con una longitud de 392 m. En el que se consolidará la oquedad en el muro de contención al comienzo de la senda peatonal. Hacia la mitad del camino se instalará banco de piedra junto a plano explicativo del lugar y el entorno.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	15/38



Tramo 3: Camino de tierra de 85 m con apariencia de “cortafuegos” con disgregación del terreno y falta de agarre. Para evitar la caída de los visitantes se plantea colocación de un grid de rejilla que permita el crecimiento de la vegetación propia de la zona.

El mirador se realizará en la torre 18 que consistirá en una escalera paralela al lienzo de muralla para facilitar el acceso y una barandilla con pasamanos con altura de 1,10 m en la parte superior de la torre. El pavimento será de tipo chapa electrosoldada y podotáctil en color acero corten. Según los planos 3.5 y 3.6 que se anexan al proyecto, la barandilla estará formada por dos chapas de acero corten de 12 mm de espesor y 48 mm de ancho. El pasamanos será de chapa de acero corten de 12 mm de espesor y 48 mm de ancho.

VALORACIÓN

La iniciativa de consolidar y restaurar la muralla norte es indispensable para mantener y conservar el BIC. Sin embargo, hay una serie de decisiones que parecen excesivamente arriesgadas, contraviniendo los criterios de conservación consagrados en las Cartas Internacionales y recogidos en la Legislación Patrimonial (Art. 20 LPHA 14/2007 y 39 LPHE 16/85) y que se enumeran:

1. La reconstrucción a que se alude en el documento, en su punto 1.11, recoge que “...ésta cumplirá escrupulosamente los principios básicos para la conservación y restauración reflejados con anterioridad”. En este apartado se habla de actuaciones de conservación y protección de las fábricas, conservación de los restos de la superficie antigua bien conservada, consolidación superficial e intervenciones de recuperación puntual de volumetría original. Sin embargo, a lo largo de todo el documento se puede observar de forma reiterada cómo se emplea el término reconstrucción a la hora de describir las diferentes intervenciones en lienzos y torres, aunque en planimetría e imágenes se describe que se diferenciará la futura intervención con el rehundido de los paños incorporados y la distinción de material con tonos que consigan armonizar con los lienzos preexistentes.

2. Es en la altura de los volúmenes donde este aspecto se acentúa, pues se intenta recuperar la altura de los lienzos y torres, según las propias fichas con la “reconstrucción” tanto de tapias como de mampostería en zonas en las que la estabilidad estructural se ve comprometida, o bien en zonas en las que la acción de vegetación o agentes atmosféricos dejan muy mermado el estado del Bien. Es evidente la intención de volver a tener una legibilidad e identidad arquitectónica clara del conjunto, sin embargo no se lee claramente la justificación basada en la exhaustiva investigación arqueológica y documental que garantice la autenticidad de la intervención, ya que en varias ocasiones se observa el cambio sustancial al que se verían sometidos tanto lienzos como torres (en cuanto a suplementación de alturas y material nuevo para la citada reconstrucción). Aun siendo evidente la intención, no queda clara la justificación de la decisión adoptada.

Las alturas de reconstrucción de los lienzos no se concretan, si bien se referencian a cotas de coronación, quedando en el aire la cota definitiva por diferirse a la intervención tramitada en paralelo, denominada Sondeos arqueológicos, Control arqueológico de movimientos de tierra y Control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación, restauración o rehabilitación, cuestión que no se afronta con la precisión necesaria para este tipo de actuaciones. Por lo que se deduce, se pretende homogeneizar en su entendimiento un bien heterogéneo y complejo, de carácter diacrónico, que bien merecería soluciones individualizadas, concretas y precisas.

3. En cuanto a los volúmenes a “reconstruir”, en medición por ejemplo, se cita una altura del encofrado que en lienzo Ñ supera 3 metros y en el F 5 cuenta con un espesor de 1,2 metros en el que no se intuye ni describe traba alguna. Esto es contradictorio, pues sí que se actúa en la reparación de las agujas existentes, recogiendo muestras para su posterior análisis y cronología y/o consolidando y tratando sus oquedades.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	16/38



4. En general, se podría decir que no se define la escala de actuación en las tareas de conservación por no disponer del detalle que las mismas precisan, aunque sí los criterios e intención. Pero tampoco se aprecia este detalle descriptivo en la intervención de puesta en valor. A modo de ejemplo, se plantea tratamiento del terreno plantado tipo PROTOPRACTICO, pero no se adjunta ningún detalle constructivo, como tampoco de la cimentación de la escalera o del anclaje de los montantes verticales que configuran la barandilla. Se describen, pero no se precisan.

5. El proyecto no contempla otro aspecto nada despreciable por contaminante en el BIC: la instalación de iluminación, un factor imprescindible si se pretende hacer una puesta en valor con uso turístico de este tramo de muralla, máxime cuando el estado de la iluminación existente es en sí mismo un elemento ajeno, perjudicial, agresivo y erosivo para el BIC. Además, el perfil del castillo y la muralla norte es la primera imagen que el visitante puede contemplar al acercarse a la ciudad, siendo por la noche aún más patente este hecho.

6. El punto 2.6 del proyecto es el que se refiere al mantenimiento y conservación preventiva, siendo éste muy genérico, sin entrar en detalles. Sólo menciona revisión periódica y control de los factores de alteración. La conservación preventiva de los bienes intervenidos es de suma importancia, y así se recoge en el art. 22 de la LPHA, por lo que si se pretende que esta intervención perdure en el tiempo, es imprescindible abundar en el detalle de la misma, por lo que se solicita que una vez finalizados los trabajos de restauración de este tramo de la muralla se dé traslado a la Delegación Territorial con competencias en Cultura y Patrimonio Histórico del resultado de los trabajos y una hoja de ruta o unas labores de conservación preventiva más explícitas.

En otro orden de detalle se aprecian cuestiones del ámbito proyectual sobre la actuación en el BIC que se citan:

En cuanto a la intervención en el parking de acceso, intervención que se considera adecuada por no modificar el entorno, se adapta al mismo con la delimitación de las plazas de aparcamiento con rollizos y los bancos con la mínima expresión para no alterarlo, lo cual se valora positivamente (pudiendo revisarse su color para que se mimeticen más con el paisaje), no estando detallada, sin embargo, la señalética prevista, para lo que se indica se tenga en cuenta lo preceptuado en el art. 19 de la LPHA .

Hay un concepto que figura en el proyecto al hablar del mobiliario que se pretende instalar, indicando que permitirá disfrutar de una experiencia cultural única sin entrar en más detalle. No se especifica ni se describe el contenido que tendrán esos mupis, ni la información que se quiere trasladar a través de ellos, teniendo en cuenta que el visitante no es docto en la materia y que esa difusión debe llegar a todos los públicos. Tampoco detalla el material de la señalética o paneles explicativos.

En cuanto al grid que acompañará la muralla, no se aporta justificación para la implantación de este tipo de pavimento, ni detalle, ni profundidad, ni proximidad y relación con las estructuras, que pueda permitir su valoración en cuanto a su idoneidad, posibilidades de mantenimiento, etc.

El flujo de visitantes se hace imprescindible para una mejor conservación del bien. El valor de uso hará que la zona donde se encuentra la muralla norte se regenere y se habilite de tal forma que no quede expuesto a actos vandálicos. Se podría estudiar la posibilidad de incluir la visita a la muralla norte dentro de un circuito que comenzara en el Castillo y que finalizara en los restos de lienzos de murallas y puertas que hay ya en la ciudad.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	17/38



Uno de los materiales empleados en la intervención a desarrollar en la Torre 18 es el acero corten: en montantes de barandilla, pasamanos, perfiles de estructura de escalera, etc. Las temperaturas que se alcanzan en estas latitudes en periodo estival, unidas al hecho de que el óxido, consustancial al mismo, pueda ser un elemento de degradación en el conjunto hace que se sugiera el replanteamiento del empleo de este material en la actuación.

El Programa de Control de Calidad, se considera estándar en cuanto a materiales. En el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el punto de Acceso a la obra, debido al entorno donde se va a trabajar, se requiere de una mayor definición de los accesos de maquinaria, ubicación, etc.

La planimetría se desarrolla en 0, situación; 1, estado actual; 2, diagnóstico y 3, intervención, dividiéndose a su vez en puesta en valor (3.2 a 3.6) e intervención (3.7 a 3.11). No se definen las escalas de intervención, salvo en el primer caso, 1:300, a todas luces insuficiente para precisar el nivel de detalle que esta actuación requiere. El proyecto adolece de secciones constructivas que desarrollen las dudas planteadas a lo largo del presente informe, como por ejemplo los anclajes de los elementos de nueva construcción proyectados en la torre 18, la solidaridad entre tapiales o los diferentes estratos de los nuevos pavimentos.

ACUERDO

Se valora positivamente la propuesta de intervención, si bien se precisaría mayor definición en las tareas a abordar, como se ha venido exponiendo a lo largo del presente informe. La intervención propone la puesta en valor de un tramo de la muralla norte, marcando pautas para posteriores intervenciones en el conjunto amurallado. El momento es más que necesario, y la oportunidad, única, existiendo un compendio de estudios, análisis, e investigaciones que ponen sobre el bien toda la información necesaria para procurar su puesta en valor.

La ciudad parece dar la espalda a este elemento del recinto amurallado, que forma parte de la escena urbana como elemento de un cuadro, pero que resulta inaccesible por olvidado. La descripción del conjunto que se hace del proyecto, de cotas inferiores a superiores, denota una comprensión del mismo en sentido ascendente, que deja de lado la conexión con el recinto amurallado cotas arriba. Castillo-muralla se disocian, y no siendo materialmente posible establecer la unión con cotas inferiores del recinto podría haber sido un hito el contemplar esa conexión en esta actuación, pero bien es cierto que no puede pretenderse tanto en tan poco, y pedir todas estas consideraciones a esta actuación concreta supondría un ámbito y envergadura muy distintos a los planteados en este momento. Se aporta como sugerencia para intervenciones futuras, y se insta a la administración promotora a, una vez realizado el estudio, análisis pormenorizado, etc. Continuar con las intervenciones propuestas en aras a evitar la degradación del BIC.

Por tanto, se informa FAVORABLEMENTE la actuación propuesta, si bien se Condiciona a la justificación de los aspectos contemplados en el presente informe, a la tutela y seguimiento por parte de técnicos de esta Delegación Territorial de las actuaciones a ejecutar, así como a la presentación del informe descriptivo de la naturaleza de la actuación, alcance y resultados que se contempla en la legislación vigente.

5º- JAEN. Expediente 181/23. PROYECTO RESTAURACION Y CONSERVACION DE 12 CUADROS DE LA HISTORIA DE JOSE, HIJO DE JACOP. IGLESIA DE SAN ANDRES. Interesado: INOCENTE CUESTA LENDINEZ EN REPTA. FUNDACION SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	18/38



Primero. Con fecha 29 de junio de 2023 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud remitida por Inocente Cuesta Lendínez en representación de la Fundación Santa Capilla de San Andrés de en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta documentación técnica para la autorización de ejecución de obras de "PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN COLECCIÓN DE 12 CUADROS DE LA HISTORIA DE JOSÉ. SALA CAPITULAR DE LA SANTA CAPILLA DE SAN ANDRÉS" a ejecutar en el inmueble sito en Calle San Andrés de Jaén.

El contenido de la documentación aportada es la siguiente:

1. Ficha técnica.
2. Valoración histórico-artística.
3. Estado de conservación.
4. Tratamiento.
5. Criterios de intervención.
6. Valoración económica.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de BIC, con la categoría de Monumento, de la Iglesia de San Andrés, publicado en la Gaceta del 4 de junio de 1931.
- Decreto 329/1973, de 8 de febrero, por el que se declaran conjunto histórico-artístico determinadas zonas de la ciudad de Jaén.
- PGOU de Jaén aprobado el 27 de junio de 1995.
- Ficha A6 del PEPRI de Jaén que le otorga un grado de protección integral a la Iglesia de San Andrés y Santa Capilla de la Limpia Concepción.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN COLECCIÓN DE 12 CUADROS DE LA HISTORIA DE JOSÉ. SALA CAPITULAR DE LA SANTA CAPILLA DE SAN ANDRÉS" situada en la parcela con referencia catastral 0208402VG3800N0001DO de la localidad de Jaén, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado "Antecedentes" de este informe.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	19/38



DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El inmueble en el que se encuentran los bienes objeto de la intervención está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como BIC con la categoría de Monumento. Además figura en el PEPRI de Jaén en la ficha del Catálogo I-6 como edificación con protección integral. El decreto de declaración es del año 1931, el mismo en el que se protegen otros monumentos de Jaén de primera orden como la Catedral de la Asunción.

Inocente Cuesta Lendínez en representación de la Fundación de la Santa Capilla de San Andrés solicita con proyecto de restauración y conservación firmado por Olga Cano Aceituno, Conservadora y Restauradora de Bienes Culturales, la intervención urgente de los 12 cuadros de óleo sobre plancha de cobre que se ubican en la Sala Capitular de la Santa Capilla de San Andrés. Se solicita el visto bueno de la Delegación Territorial de Patrimonio Histórico para poder optar a una ayuda de la Fundación Caja Rural de Jaén.

El óleo sobre placha de cobre es algo muy poco usual en la pintura española. Era una técnica más propia de pintores flamencos y holandeses del siglo XVII para plasmar retratos, bodegones o escenas costumbristas. El uso del cobre en lugar de tela o madera era por su durabilidad, ya que no se veían afectados por la humedad. Al tratarse de planchas de cobre, las pinturas eran de menor tamaño y más económico que otros soportes. Por el contrario, el inconveniente que presentaba el cobre era la adherencia de la capa pictórica, provocando en muchos casos desprendimientos.

El proyecto incluye una ficha individualizada para cada tabla con el tratamiento que precisa y el presupuesto. Las 12 pinturas, que miden 80x98 cm incluido el marco, responden a las siguientes escenas:

1. Presentación al Faraón.
2. José montando en el carro del Faraón.
3. Entrega de la túnica de José a su padre Jacob.
4. Relato del sueño de José niño a su familia.
5. Reencuentro de José con Jacob.
6. José se presenta a sus hermanos.
7. Entrega de regalos en la casa de José de parte de Jacob.
8. José vendido por sus hermanos.
9. Soldados acusando a benjamín por el robo de la copa de plata.
10. Introducción de José en el pozo.
11. Salida de la habitación de la esposa de Potifa.
12. José en la cárcel con el copero y el panadero del Faraón.

El estado de conservación en el que se encuentran las 12 planchas que se ubican en la Sala Capitular de la Santa Capilla de San Andrés es muy malo y precisan de una pronta intervención. Las principales alteraciones que presenta son:

- Suciedad superficial.
- Barniz oxidado que distorsiona los colores reales de la obra.
- Pigmentos desprendidos del soporte como escamaciones.
- Suciedad superficial en los marcos de madera.

Los 12 cuadros tienen su marco de madera oscura con ribetes de pande oro. Ello ha servido para que no hayan sufrido deformaciones, no por ataques biológicos, sino antrópicos.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	20/38



La propuesta de tratamiento planteada es la siguiente:

- 1.- Trasladar las 12 planchas al estudio de la restauradora.
- 2.- Documentación gráfica.
- 3.- Desmontaje del marco.
- 4.- Aplicación de inhibidor de la corrosión del soporte.
- 5.- Protección y fijación de la pintura con papel japones y resina.
- 6.- Toma de muestras para análisis en laboratorio.
- 7.- Consolidación y fijación de la capa pictórica.
- 8.- Eliminación del empapelado.
- 9.- Limpieza y eliminación de repintes oxidados.
- 10.- Estucado de las lagunas de reparación con estuco, dejándolas enrasadas al nivel del estrato original para su posterior reintegración.
- 11.- Reintegración pictórica siguiendo el criterio de diferenciación.
- 12.- Protección con barnizado final en aerosol.
- 13.- Restauración de los marcos de madera:
 - Consolidación estructural.
 - Fijación de la pintura y el oro.
 - Si fuera necesario se estucarán y enrasarán las lagunas para su posterior reintegración.
 - Barnizado.
- 14.- Montaje en el marco.
- 15.- Informe final.

CONSIDERACIONES

- Artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 23 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 42.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 43.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 43.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

El proyecto presentado no se corresponde con los criterios que marca la ley en materia de patrimonio histórico ya que no está compuesto por un equipo multidisciplinar aunque este firmado por técnico competente. Algunas de las propuestas que figuran el apartado de tratamiento deberían ser previas a este para seguir la línea que marca el IAPH de “conocer para intervenir”, como el análisis químico del soporte y de la capa pictórica, así como un estudio fotográfico más preciso.

A tenor de la documentación gráfica, muy general, aportada en el proyecto es más que evidente el mal estado de conservación en el que se encuentran las 12 tablas y la pronta intervención que precisan.

ACUERDO

Ante la pérdida de esta colección de tablas si no se interviene y tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa **FAVORABLEMENTE** la propuesta presentada, con el siguiente condicionante:

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	21/38



La entrega a la Delegación Territorial de Patrimonio Histórico de Jaén de la Memoria Final de Intervención en el que debe figurar:

- Estudio histórico y artístico de las obras con alusión a las fuentes documentales que se consulten.
- Resultado de los análisis químicos del soporte y la capa pictórica con sus conclusiones.
- Documentación fotográfica exhaustiva antes y después de cada tratamiento.
- Plan de mantenimiento y control tras la intervención que garantice su conservación en el tiempo.

6º- LA GUARDIA DE JAEN. Expediente 140/23. INFORME ESTUDIOS PRELIMINARES PARA CAMBIO PAVIMENTO NAVE CENTRAL DE LA IGLESIA PARROQUIAL NTRA. SRA. DE LA ASUNCION. Interesado: PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCION.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 29 de mayo de 2023 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud remitida por el Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén en el que se adjunta informe de estudios preliminares firmado por el Arquitecto Manuel Vega Olmo e ITM para iniciar expediente de obras para "CAMBIO PAVIMENTO NAVE CENTRAL DE LA IGLESIA PARROQUIAL NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN" a ejecutar en el inmueble sito en Calle Martín Conde nº 3 de La Guardia de Jaén (Jaén).

La contenido de la documentación aportada es la siguiente:

1. Encargante.
2. Redactor del informe.
3. Antecedentes.
4. Objeto del informe.
5. Datos sobre el bien.
6. Descripción y análisis.
7. Análisis del planeamiento municipal y territorial.
8. Estado de conservación.
9. Propuesta de actuación
10. Criterios de conservación y restauración
11. Cronología constructiva.
12. Documentación bibliográfica.
13. Documentación fotográfica.
14. Planimetrías.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	22/38



INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto 507/1975, de 20 de febrero, por el que se declara Monumento Histórico Artístico de carácter nacional el conjunto arquitectónico formado por la iglesia parroquial y el antiguo Convento de Santo Domingo, de la Guardia (Jaén).
- NNS de La Guardia de Jaén aprobadas el 7 de abril de 1989.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "INFORME ESTUDIOS PRELIMINARES PARA CAMBIO PAVIMENTO NAVE CENTRAL DE LA IGLESIA PARROQUIAL NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN" situada en la parcela con referencia catastral 9079109VG3797N0001PZ de la localidad de La Guardia (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado "Antecedentes" de este informe.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El inmueble objeto de la intervención está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento.

La iglesia es el edificio mejor conservado del conjunto arquitectónico del antiguo Convento de Santo Domingo. Desde la Desamortización y abandono de la Iglesia de Santa María, ubicada en el recinto del castillo, la iglesia del convento fue convertida en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción. El edificio es de la segunda mitad del siglo XVI, de estilo clasicista puro, con planta de cruz latina y una sola nave.

El objeto de la documentación aportada es el cambio de pavimento de la nave central. El pavimento se encuentra elevado respecto al original de baldosas de piedra caliza sin pulir. es de terrazo pulido y gres en la zona del altar. El actual es de terrazo pulido y gres en la zona del altar.

Antes del cambio de pavimento, y previo a cualquier intervención, se hace necesario una serie de estudios previos para poder determinar el origen de las patologías. El informe presentado indica que la iglesia se asienta sobre un venero de agua que surtía la antigua fuente del convento y el molino harinero del margen izquierdo de la iglesia.

La propuesta de actuación que se plantea es la realización de una serie de catas en el interior con objeto de analizar el terreno. Ante la imposibilidad de introducir maquinaria para realizar sondeos, se procederá a la toma de muestras a través de calicatas con intención de analizar la presencia de agua en el subsuelo. Para ello se procederá a desmontar parte del pavimento actual, así como el original hasta llegar al firme, con objeto de tomar muestras del terreno que serán analizadas en el laboratorio a fin de obtener resultados sobre la humedad del suelo y su procedencia.

Se propone:

- 1.- Levantado de pavimento de terrazo/gres en una dimensión máxima de 150 cm x 150 cm.
- 2.- Levantado de los tabiquillos palomeros, hasta llegar al pavimento originario.
- 3.- Levantado del pavimento original. Las piezas serán numeradas y fotografiadas para su posterior reposición.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	23/38



4.- Una vez alcanzado el firme, se realizarán las calicatas tomando las siguientes muestras:

- Inspección de calicatas.
- Granulometría por tamizado.
- Humedad natural.
- Límites de Atterberg.

5.- Después de analizar los resultados se emitirá informe geotécnico donde se determinará:

- Descripción geológica de la zona.
- Criterios de división geotécnica.
- Perfiles estratigráficos.
- Clasificación de suelos.
- Grado de expansividad.
- Recomendaciones.

CONSIDERACIONES

- Artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 23 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 59 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 47 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

El ITM, que firma el ATM Joaquín González Ruíz, indica que el objeto de la actuación es el cambio de pavimento de la nave centra, sustituyendo el actual terrazo/gres por un pavimento mas acorde como puede ser el mármol. Tras una inspección técnica y ocular detalla las afecciones que se resumen en:

- Pavimento parcialmente movido.
- Juntas muy abiertas consecuencia de un posible hundimiento.

Finaliza el ITM afirmando que vista la documentación cumple con el planeamiento municipal vigente por lo que se informa favorablemente.

Los Estudios Preliminares al cambio de pavimento son compatibles con la metodología que está siguiendo el IAPH en todos sus proyectos de conservación y restauración bajo la denominación de “conocer para intervenir”.

Asimismo, además de estos estudios previos a la intervención, el artículo 59 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece las actuaciones arqueológicas previas a la intervención sobre un inmueble. En él se indica que previo a la autorización de intervenciones sobre inmuebles afectados por la declaración de BIC, si la Consejería competente en materia de patrimonio histórico lo establece, o cuando el planeamiento municipal lo disponga, podrá exigirse a la entidad promotora, cuando se presuma de la existencia de restos del Patrimonio Arqueológico en el subsuelo, la realización de la actividad arqueológica necesaria para su protección.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	24/38



Una vez realizados y analizados esos trabajos previos, se recuerda que para el cambio de pavimento se hace imprescindible el Proyecto de Conservación que se describe en el artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, estableciendo los principios en los que se debe sustentar para intervenir en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Estos deben responder a criterios multidisciplinares firmados por técnico competente, y que debe incluir como mínimo:

- Estudio del bien y de sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- Incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

7º- SABIOTE. Expediente 176/22. PROYECTO BASICO ADECUACION USO LOCAL: ELABORACION COMIDAS PARA LLEVAR. Interesado: MARIA MERCEDES NAVARRETE OCHOA.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 20/7/2022 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Sabiote, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: "PROYECTO BASICO ADECUACION USO LOCAL: ELABORACION COMIDAS PARA LLEVAR" a ejecutar en C/ SAN MIGUEL Nº 8 BAJO de esa localidad, promovida por MARIA MERCEDES NAVARRETE OCHOA.

- Con fecha de 20/10/2022 se le requiere desde esta Delegación Territorial el informe técnico municipal en el que se indique el fundamento jurídico por el que esta administración debe informar, si resulta completa e idónea la documentación aportada según el artículo 47 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 de febrero), si sería viable su ejecución, al respetarse la normativa urbanística municipal.

- Se recibe documentación requerida (informe Técnico Municipal) complementaria con fecha de 23/01/2023, a los efectos de su tramitación y resolución.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Conjunto Histórico y en un entorno de BIC.

Datos del bien:

Conjunto Histórico de Sabiote y entorno de BIC Muralla.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	25/38



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno BIC, Muralla.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Normas subsidiarias (19/09/1985).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El informe técnico municipal con fecha de 23/01/2023 detecta que falta la justificación de la accesibilidad desde el exterior al interior del local, según art. 64 del Decreto 293/2009, de 7 de julio. Es de carácter favorable toda vez que las obras están permitidas en el art. 36 del PEPRI y no tiene incidencia en la imagen y volumen del edificio actual ya que las obras se realizan todas en el interior sin actuar sobre el exterior, planteándose sólo obras de adaptación que revitalizan el Conjunto Históricas. Aun así, sobre la parcela y la edificación se observa que:

- Se encuentra fuera de ordenación al estar adosada a la muralla, permitiéndose en ella actuaciones de mantenimiento y recuperación, todo ello según PEPRI.
- Según el plano nº 5, C-2, la parcela se encuentra afectada por nuevas alineaciones, al estar incluida en el ED-5.
- La edificación tiene grado de protección ambiental (ficha A-114/1) protegiéndose fachada, balcones y muralla.
- Se encuentra en el entorno de BIC Muralla.
- Tiene protección singular respecto a Normas Precautorias de yacimientos arqueológicos.

2. Se trata de un local sin actividad actualmente, usado como planta baja de vivienda, el cual se encuentra con las instalaciones relativas a electricidad, fontanería, saneamiento, carpintería metálica y ventilación de una vivienda unifamiliar. Es precisa la reforma de la planta baja y para ello se llevarán a cabo las obras relativas a la ejecución de la cocina y el despacho de atención al público con la adaptación de las instalaciones.

Con la adecuación para esta actividad quedará sin uso la vivienda de la primera planta cuya entrada se condena. El baño de primera planta será usado por los trabajadores del local.

El local contará con una zona de cocción, como salida de humos se dispondrá conectada a la campana extractora conductos, que se colocará desde la campana hasta salida por cumbre del edificio un metro por encima de la cota mas elevada en un radio de 10 m.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	26/38



CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta suficiente para la valoración de la idoneidad del proyecto con respecto a la protección patrimonial toda vez que no se alteran las fachadas ni las cubiertas por lo que no se considera necesario el estudio fotográfico del entorno y alzados compuestos, que no se presentan.

2. El PGOU vigente en el municipio no puede considerarse planeamiento con contenido de protección en cumplimiento del art. 31 LPHA, por tanto, la propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

La intervención se concentra en el interior del inmueble sin aumentar el número de plantas, no alterar configuración volumétrica o alineaciones.

3. La edificación se encuentra adosada a la muralla. Esta intervención no tiene afección a la volumetría ni a la estética de la edificación, toda vez que se produce en su interior siendo el único elemento que asoma al exterior la nueva chimenea. Por ello, es necesario redactar un Proyecto de Conservación según establece el art. 21 de la LPHA, que responda a los requisitos de competencia y multidisciplinariedad recogidos en el art. 22. También deben ser tenidos en cuenta los condicionantes contemplados en el ITM.

No obstante, resulta dudosa la idoneidad de introducir usos en edificaciones que se consideran por el PEPRI fuera de ordenación al estar adosadas al BIC, cuando la tendencia en este tipo de edificaciones es su demolición y la liberación del espacio junto a los BIC para poder permitir su percepción visual, su puesta en valor y su difusión.

4. De igual modo, se deberá realizar con carácter previo a su autorización, un Análisis arqueológico de estructuras emergentes para documentar todas las estructuras arquitectónicas que forman o han formado parte del inmueble, valorar la posible afección que las obras que se pretenden ejecutar puedan tener sobre los paramentos de la Muralla y establecer, si resultara necesario, cautelas específicas o actividades arqueológicas preventivas. Este estudio deberá estar dirigido por un/a arqueólogo/a con experiencia suficiente.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	27/38



Toda intervención arqueológica está sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y naturalmente debe ser realizada por arqueólogos/as debidamente autorizados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/95 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de protección y Fomento del Patrimonio histórico de Andalucía (BOJA 43), el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134), el Decreto 379/2009 y el Decreto 26/2021, de 14 de diciembre.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa Desfavorablemente la propuesta planteada.

8º- TORREDONJIMENO. Expediente 210/19. REFORMADO DE PROYECTO DE CONSERVACION DE LA TORRE-CAMPANARIO DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA. Interesado: PARROQUIA DE SANTA MARIA.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha de 15/11/2019 se recibe en esta administración cultural el proyecto de referencia solicitando informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico en cumplimiento del art. 33 LPHA.
- Con fecha 29/04/22 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informa favorablemente el mismo, si bien se recordaba que, como establece el artículo 21.1 LPHA, al término de las intervenciones por técnicos competentes, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas en el plazo y con el contenido que determinado reglamentariamente, debiéndose completar el contenido del Proyecto de Conservación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 LPHA, ya que no se ha incluido un programa de mantenimiento. La resolución de autorización tiene fecha de 5 de mayo de 2022.
- Con fecha de 28/06/2023 se recibe mediante registro electrónico documentación complementaria en respuesta al requerimiento de esta Delegación Territorial consistente en Proyecto de Restauración.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación sobre un bien integrante del CGPHA y localizada en un Conjunto Histórico.

Datos del bien:

BIC Iglesia de Santa María y Conjunto Histórico de Torredonjimeno.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	28/38



Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno BIC.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística de Torredonjimeno, parcialmente adaptado a la LOUA (12/01/1984).
- Plan de Adaptación Parcial a la LOUA (29/02/2012).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1.- El informe técnico municipal de 11 de octubre de 2019, es de carácter favorable ya que “la propuesta de intervención es conforme al P.G.O.U. para Torredonjimeno y su Adaptación Parcial a la L.O.U.A. Así mismo, es conforme con la revisión del Plan General de Ordenación Urbana y con el Catalogo del mismo”.

2.- Proyecto redactado por Arquitecto. La documentación que se presenta ha sido elaborada a partir de los trabajos de investigación arqueológica realizados por arqueólogo. Colaboran además un arquitecto técnico y un Doctor europeo en Historia del Arte.

3.- La parcela está situada en Suelo Urbano y en la zona ZR-1 Casco Antiguo.

4.- Está incluido en el catálogo de edificios, elementos y espacios urbanos con protección integral, tal y como corresponde a su condición de BIC.

5.- La actuación se produce en la Torre Campanario de la Iglesia de Santa María, con 31,92 m2 de superficie y afectando exclusivamente al campanario de la Iglesia sin intervenir en el resto del cuerpo de la Torre. Se pretende resolver una serie de patologías provocadas por la actual cubierta, realizada mediante chapa de uralita durante los años 70 del siglo XX.

El estado de conservación de la iglesia parroquial de Santa María es en general bueno, localizándose la mayor parte de las patologías en el área del campanario y la cubierta, siendo en su gran mayoría patologías derivadas de la cubierta y del revestimiento exterior e interior de la misma, aunque hay partes a las que no se puede acceder y que deberían ser objeto de una primera revisión durante el inicio de la obra.

Se sospecha que la cubierta original de la Torre Campanario se pierde en el terremoto de 1953. En 1.983 se efectúan reparaciones en las cubiertas de las naves laterales y es muy probable que la reparación y sustitución de terminación de la cubierta de la Torre-campanario pertenezca a este período. En una primera instancia, se puede observar que el cuerpo sobre el que se pretende intervenir, la torre-campanario, posee una estructura y unos acabados propios del siglo XX, y que no se corresponden con la antigüedad ni con el sistema constructivo del resto del templo.

En cuanto a las patologías detectadas en la TORRE-CAMPANARIO, éstas han sido clasificadas en grietas y fisuras, humedades, y pérdida /adición de material.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	29/38



En lo que respecta a las FISURAS, son en su mayoría debidas a la retracción del mortero de cemento, debido a la continua exposición al exterior. En algunas partes se ha desprendido, llevándose en algunos casos parte del ladrillo que conforman la estructura de la torre – campanario.

Existen también en otros casos adiciones de material, motivado por las diferentes intervenciones realizadas en el inmueble a lo largo de tiempo y a la superposición de diferentes estratos históricos que en él habitan. Esta situación no afecta a la seguridad ni a la funcionalidad del edificio, pero se hace necesaria la eliminación de material añadido, y la restitución de los elementos desaparecidos para facilitar la lectura de este elemento singular y eligiendo materiales compatibles con el ladrillo.

En cuando a las GRIETAS, se observan en la clave de los arcos de la fachada sur y la norte, siendo éstas probablemente derivadas de una falta de arriostramiento en la cubierta.

Por último, se han apreciado algunas HUMEDADES puntuales en la moldura de remate de la torre-campanario, justo en el arranque de la cubierta, en dos puntos concretos donde la cubierta de chapa de uralita ha cedido.

Se ha observado también que la instalación eléctrica se encuentra vista sobre los paramentos y son deficitarias, no cumpliendo con la normativa vigente.

6.- El material dominante en la construcción del templo es la mampostería ordinaria en muros de cierre, contrafuertes y machones. El cuerpo de campanas de la torre ofrece aparejo de ladrillo macizo. El elemento que produce un choque visual en los exteriores del inmueble es el cemento aplicado en el cuerpo de campanas.

La cubierta de la torre-campanario está realizada mediante una estructura realizada con travesaños de madera y una terminación mediante chapa de uralita, la cual está provocando problemas técnicos y estéticos.

Las instalaciones se encuentran vistas sobre los paramentos y deficitarias, no cumpliendo con la normativa vigente, por lo que se procederá a su revisión y en el caso de que sea necesario, a su actualización y mejora.

No se interviene en la cimentación ni en la estructura de la Torre. Tampoco en la fachada, ni en las carpinterías. La cubierta se resuelve como cubierta inclinada. La intervención consistirá en:

- Se procederá a la sustitución de los travesaños de madera y la chapa de uralita por una nueva estructura de madera y una terminación mediante teja cerámica curva vidriada blanca y negra, acorde a la estética del monumento y correspondiente con el material empleado durante la mayor parte de los años de vida de la edificación, sin incurrir en falsos históricos, en los elementos con un estado deficitario y no sea posible su aprovechamiento.
- Se procederá a tratar y recuperar la estructura de madera existente.
- Se eliminará el mortero de cemento visible desde el exterior, contrario a cualquier criterio de conservación sobre un BIC y se consolidará la estructura de ladrillo macizo en todo el conjunto del campanario, consiguiendo así que la estética de la fachada recupere la imagen del material soporte de ladrillo macizo.
- En el interior del campanario existe pérdida de material en algunos puntos, por lo que se procederá a su restitución, diferenciándose en todo momento del material original.
- Se han apreciado algunas fisuras y grietas en el interior y en el exterior de la torre, las cuales también serán tratadas para su consolidación, mediante grapas estructurales.
- Construcción de nuevo sistema de cubierta mediante teja cerámica curva vidriada blanca y negra a cuatro aguas, sobre capa de impermeabilización y capa de compresión.
- Nueva instalación de electricidad superficial y dotación de iluminación monumental.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	30/38



Sobre los paramentos, se eliminarán los restos de enfoscado de mortero que hay sobre los paramentos dejando vista la estructura de fábrica. Se eliminarán los restos de falso techo de cañizo que hay en el arranque de la cubierta dejando vista la estructura de madera una vez recuperada. Todo ello de manera que se devuelva el inmueble a su estado original.

7.- Se presentan fotografías históricas y textos donde se describen los materiales de acabado con la finalidad de justificar la terminación original en tejas vidriadas blancas y negras. Se presentan además ejemplos coetáneos que utilizan este acabado.

Se adjuntan fichas de identificación de cada patología, con fotografía, descripción y definición del tipo de lesión, nivel de daño y necesidad de reparación.

En los planos se presentan esquemas de distribución de las soluciones de materiales y periodos constructivos en la torre. Igualmente, detalles y secciones del cuerpo de campanas destacando donde se encuentran los elementos sobre los que se interviene. Se señala además la localización del extintor y del alumbrado de emergencia.

En el plano de esquema de intervención, se expone el tratamiento de la estructura de madera, que será desmontada y tratada para recuperar las piezas posibles y sustituir aquellas que no sean recuperables. En los muros de carga, se eliminarán los restos de revestimiento, se restituyen los elementos de ladrillo macizo que se han perdido y se consolidan las grietas mediante grapas estructurales.

Se muestran detalles constructivos y una tabla con las dimensiones de cada escuadría de madera.

En el plano 8 de instalaciones se muestran todas las instalaciones (evacuación de aguas mediante gárgolas y electricidad y alumbrado) localizándolas tanto en planta como en sección y alzados. Se dota de motor para las campanas y megafonía. Todas las instalaciones se ubican en el interior del cuerpo de campanas excepto las gárgolas que forman parte de la composición del volumen exterior.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA.

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta suficiente para la valoración de la idoneidad del proyecto con respecto a la protección patrimonial.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	31/38



2. El PGOU vigente en el municipio no puede considerarse planeamiento con contenido de protección en cumplimiento del art. 31 LPHA, por tanto, la propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

El proyecto no modifica ninguno de estos parámetros respecto la edificación actual toda vez que se trata exclusivamente de la sustitución de cubierta, manteniéndose la altura actual de la edificación.

3. Las intervenciones en los bienes inscritos en el CGPHA procurarán ante todo la conservación, restauración y rehabilitación tal y como se expone en el art. 20.1 LPHA.

Las intervenciones que se acometen con este proyecto se enmarcan todas ellas dentro de actuaciones de conservación y restauración.

4. En cumplimiento del art. 20.2 LPHA, la demolición de elementos en el edificio deberá corresponderse con la supresión de aquellos que supongan la degradación del bien y su retirada sea necesaria para permitir una mejor conservación o una mejor comprensión e interpretación histórica y cultural.

Aquellas sustituciones de elementos se reducen a las mínimamente necesarias cuando el elemento sea imposible de recuperar y se realizará por otro de material similar.

Las retiradas de material de revestimiento constituyen una recuperación de la imagen original de la Torre y por otro lado, se trata de restos sobre la fábrica de ladrillo, por lo que cualificará su estado final.

Respecto al desmontaje de la cubierta de uralita, se considera una actuación necesaria e irrenunciable dado que se trata de un elemento prohibido en la construcción actualmente y que no constituye un elemento original de la edificación sino una inadecuada solución en intervenciones anteriores a esta.

5. En la elección de los materiales se seguirán criterios de reversibilidad, de compatibilidad química y constructiva del bien respetando su tradición constructiva tal y como se determina en el art. 20.3 LPHA. Además, en el apartado 4 se dispone evitar las reconstrucciones de elementos del edificio a menos que se cuente con suficiente documentación para ello o se utilicen partes originales y en cualquier caso, las adiciones deben ser reconocibles.

Las reconstrucciones en los muros de carga se limitan a restauraciones de ladrillos dañados o reposición de algunas piezas perdidas, con la intención de consolidarlos y estabilizarlos y evitar la evolución de su degradación. Las nuevas piezas serán similares a las originales pero se distinguirán de ellas para que pueda comprenderse la intervención.

Se ha optado por una nueva cubierta de tejas cerámicas vidriadas en blanco y negro tras el estudio de fotografías antiguas y de textos en los que se hace referencia a estos materiales respaldado además por soluciones idénticas en edificios contemporáneos a esta Iglesia.

6. En virtud del art. 21 LPHA será necesario un proyecto de conservación que debe reunir los requisitos que se exponen en el art. 22 LPHA, siendo como mínimo:

- El estudio del bien y de sus valores culturales.
- La diagnosis de su estado
- La descripción de la metodología a utilizar
- La propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico
- La incidencia sobre los valores protegidos
- Programa de mantenimiento

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	32/38



La documentación presentada se corresponde con los requisitos establecidos en dicho art. 22.

7. Los proyectos de conservación irán suscritos por técnico competente en cada una de las materias. En este caso, será necesario un equipo técnico formado como mínimo por un arquitecto y un arqueólogo.

La documentación que se presenta ha sido elaborada a partir de los trabajos de investigación arqueológica realizados por arqueólogo. Colaboran además un arquitecto técnico y un Doctor europeo en Historia del Arte. El proyecto queda suscrito por arquitecta.

8. En la ficha 06 del catálogo urbanístico los tipos de intervención admitidos son “devolver la torre a su estado original”.

Todas las intervenciones se plantean bajo esa premisa, exponiéndose un estudio del acabado original de los muros del cuerpo de campana y de la cubierta de la Torre Campanario, concluyendo que los primeros eran en ladrillo visto y la segunda, con teja cerámica curva vidriada en blanco y negro.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada. No obstante, se recuerda que se debe aportar un informe sobre la ejecución de las mismas debiéndose así como programa de mantenimiento.

9º- VILLACARRILLO. Expediente 164/23. MEMORIA TÉCNICA VALORADA RETEJADO CUBIERTA EN LA IGLESIA NTRA. SRA. DE LA ASUNCION (SOLICITUD PRORRGA). Interesado: ANDRES NAJERA CEACERO, PARROCO PARROQUIA NTRA. SRA. DE LA ASUNCION.

Informe:

ANTECEDENTES

I Con fecha 29/06/2020 tuvo entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Villacarrillo, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras de reparación y conservación sobre la siguiente actuación: "PROPUESTA PARA RETEJADO DE ZORA NORESTE DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION", a ejecutar en PLAZA JUAN XXIII S/N, promovido por la ANDRES NAJERA CEACERO, PARROCO PARROQUIA NTRA. SRA. DE LA ASUNCION de la localidad..

Se acompaña Informe Técnico Municipal, favorable con fecha de 25/06/2020 en base al PGOU y al Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico de Villacarrillo.

II. Con fecha 06/09/20 se remite al interesado Requerimiento de documentación, por el que se requiere que presente Proyecto de Conservación o Memoria Técnica Valorada suscrito por técnico competente.

III. Con fecha 12/11/2020 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial nueva documentación relativa al expediente, consistente en Memoria Técnica Valorada e Informe Técnico Municipal (favorable).

IV. Con fecha 04/12/2020 es tratado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, con Resolución Favorable con una serie de Condicionantes de fecha 11/12/2020.

V. Con fecha 19/06/2023 se recibe por registro telemático a esta Delegación Territorial, oficio del Ayuntamiento de Villacarrillo solicitando prórroga de la autorización emitida relacionada anteriormente, acompañado de Informe Técnico Municipal actualizado y de solicitud de la parte promotora.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	33/38



NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto de 3 de junio de 1931 por el que se declara Monumento histórico-artístico la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, de Villacarrillo (Gaceta de 4 de junio de 1931).
- Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Villacarrillo, aprobada definitivamente por Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-047-07, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Revisión del PGOU de Villacarrillo (Jaén). (BOJA nº 35 de 19/02/2008)
- Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico, incluido en el PGOU de Villacarrillo.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación de Propuesta para retejado de zona noreste de la cubierta de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

VALORACIÓN

La solicitud planteada por la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de Villacarrillo no puede ser atendida, puesto que la autorización caducó el pasado 11/12/2021, plazo de un año sin haberse iniciado las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Por tanto, se procede a informar de nuevo el expediente de referencia.

La actuación propuesta consiste en el retejado de una zona de la cubierta de la Iglesia, así como la pintura de las zonas interiores afectadas.

La Iglesia dispone de un único edificio estructurado en una sola planta sobre rasante y la de cubierta; en forma de rectangular en planta.

Es una cubierta inclinada de teja, al parecer sobre tabiques conejeros y machihembrados, con una pendiente superior al 25%. No está ventilada. El agua no se recoge en su borde inferior cayendo a la calle. Ante la existencia de una importante humedad en la zona del arranque de la bóveda y ventanal situado al noroeste de la iglesia que manchan el techo y la pared vertical, se comprueba que la cubierta presenta una superficie aproximada de 60 m2 al noroeste, de tejas rotas o movidas y existencia de plantas que impiden la normal circulación del agua de lluvia.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	34/38



Se plantea el levantado de tejas actuales, apilado y recuperación de las mismas. Limpieza de soporte, colocación de lámina impermeable especial para cubiertas (cubier master o similar) y nueva colocación de las tejas con mortero de agarre, reponiendo las rotas.

Se plateará rehacer los faldones de teja, reutilizando el material de cobertura que esté en buenas condiciones.

Se propone también, para facilitar el mantenimiento con seguridad, la colocación de ganchos de seguridad, una escala fija para acceso restringido al personal de mantenimiento, anclajes para fijación de elementos de andamiaje o elevación bajo la nueva cornisa, plataforma elevadora o grúa con cesta.

Los daños observados en el interior de la edificación, consistentes en manchas de humedades se van a reparar repintando la totalidad de los paramentos y techos de dichas zonas con pintura a la cal.

Reseña Histórica:

La Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción tiene planta basilical, con cabecera plana y resaltada, y tres naves divididas por pilares y capillas hornacinas cubiertas por bóvedas de crucería. Sus soportes son cilíndricos, compuestos por columnas adosadas a modo de baquetones, suplementados por un cuerpo complementario que otorga al templo elevación y diafanidad.

La nave central se cubre por una sucesión de cinco medias naranjas sobre pechinas, rematadas por linternas, mientras las laterales lo hacen con bóvedas vaídas rectangulares y linternas.

El alzado de los muros responde a un esquema clásico de arco de medio punto que alberga las capillas entre grandes contrafuertes. Su exterior es tan sobrio como impresionante y volumétrico. A sus pies debieron diseñarse dos grandes torres, de las que sólo llegó a realizarse una.

Esta fachada presenta un gran arco solio carpanel, con intradós de casetones, sobre el que se eleva una galería de arcos rebajados. El espacio reservado a la segunda torre presenta en su interior una interesante escalera helicoidal, con pasamanos en piedra.

La sacristía, trazada por Alonso Barba, es de planta rectangular, sus tres tramos se cubren con bóvedas vaídas, con decoración manierista muy del gusto de Francisco del Castillo y su repertorio ornamental italianizante.

Esta iglesia es el punto de inicio y regreso de la comitiva procesional del Corpus Christi. Es en este templo donde se desarrollan los actos litúrgicos y el espacio sagrado en el que durante el año está la custodia y el templete que son procesionados en esta celebración. Finalmente y en relación con esta celebración tan importante para Villacarrillo en esta iglesia tiene lugar la misa de la Octava que se realiza el domingo siguiente al Corpus, con procesión del Santísimo bajo palio por los ruedos de la iglesia.

CONSIDERACIONES

La Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora es un inmueble declarado Bien de Interés Cultural con tipología de Monumento, en base a lo dispuesto en Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de 4 de junio de 1931). Además cuenta con protección integral, por incluirse como tal en el Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico de Villacarrillo (ficha A-1).

Las intervenciones de conservación y restauración en bienes culturales deben ajustarse a una metodología que garantice el respeto a los valores que reconoce en ellos la sociedad. Tanto la apreciación de esos valores, como la manera de salvaguardarlos, han de enfocarse desde una óptica profesional especializada e interdisciplinar. La metodología de intervención debe basarse en el estudio del objeto, con el que debe adquirirse un conocimiento que justifique las operaciones a realizar sobre él, y en la aplicación de los criterios adoptados internacionalmente en materia de conservación y restauración. La metodología de intervención en Bienes de Interés Cultural, comprende una fase de conocimiento, en la que se realizarán cuantos análisis, estudios y demás pruebas sean necesarios para servir de base y fundamento de la fase de intervención, en la que se redacta el proyecto y se realizan las obras.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	35/38



Para garantizar que se sigue la mencionada metodología, se realizan los estudios previos y se obtienen las más adecuadas formas de intervención, la LPHA, en sus artículos 21 y 22 exige la elaboración de un “Proyecto de Conservación” de carácter multidisciplinar, en el que se integrará el Proyecto de edificación o Memoria Técnica que corresponda según su alcance.

La Memoria Técnica presentada no responde a los criterios para ser considerada como proyecto de conservación, por falta de información, definición y justificación del bien y la propuesta.

En primer lugar, no se incluye en la Memoria Técnica ningún tipo de planimetría, secciones o detalles constructivos previos y propuestos, ni análisis histórico-artístico del monumento, ni análisis constructivo actual.

En ninguna parte de la Memoria se analiza o especifica cuál es el soporte de la cubierta o cómo se encuentran fijadas las tejas actualmente. Tan sólo se menciona que “al parecer” es de tablero machihembrado, sin embargo en medición indica tabla de ripia. Tampoco se ofrecen datos respecto a las tejas actuales, si se trata de teja árabe antigua o se reemplazaron en la reforma mencionada.

Tampoco se especifica qué tipo de ganchos y cómo se pretenden colocar en el alero y cumblera, o cómo se colocarán las redes de seguridad durante la obra, sin que afecte a la integridad del bien.

Las técnicas constructivas empleadas, como la colocación de las tejas sobre barro y cal, deberán estar justificadas en base a los materiales y construcción de la cubierta de la Iglesia, así como a la idoneidad y durabilidad de la solución. Esta solución puede resultar adecuada por ser una fijación más flexible en el caso de tejas de barro muy antiguas, que se podrían partir si se toman con morteros de cemento. Dado que en Memoria se indica que la cubierta se cambió por completo hace 30 años, se desconoce si esta sería la mejor solución, o si las tejas actuales ya se encuentran tomadas con mortero de cemento u otro tipo. En cualquier caso, existen en la actualidad otro tipo de materiales, como espumas de poliuretano, más duraderos y que cumplen la misma función y que se podrían considerar para la actuación, ya que resiste muy bien los cambios de temperatura y no pierde adherencia. Asimismo, se recomienda que si se sustituyen tejas en cumblera o limatesas éstas se fijen con espumas, por el mayor peligro de desprendimiento con el viento.

En presupuesto se incluyen partidas que no corresponden con su descripción (plataforma elevadora, red vertical poliamida). Aunque se refleja en Memoria, en Presupuesto no se incluye la escala fija.

Fuera de la cubierta sólo se contempla la pintura a la cal en paramentos, previa limpieza de salitres y polvo. En fotografías se observan elementos pétreos de las bóvedas que parecen afectados debido a las patologías, así como las juntas entre ellos. La actuación propuesta deberá incluir también las intervenciones necesarias para la correcta conservación de estos elementos.

Por otro lado, respecto a la instalación de una escala fija de mantenimiento, por considerarse un elemento de contaminación visual o perceptiva en base al artículo 19 LPHA, no es autorizable su instalación. Para el momento de la reparación de la cubierta, y para las labores puntuales de mantenimiento que se realicen, se pueden emplear medios auxiliares desmontables que no dañen la imagen del bien.

Artículo 19. Contaminación visual o perceptiva.

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

Respecto a la documentación necesaria para autorizar la intervención, que ya se indicó en informe trasladado al interesado, se considera que no se ha dado cumplimiento a este punto, puesto que el proyecto presentado no cumple lo establecido en los artículos 21 y 22 de la LPHA.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	36/38



Artículo 21. Proyecto de conservación e informe de ejecución.

1. La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22.
2. Al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas en el plazo y con el contenido que se determinen reglamentariamente.

Artículo 22. Requisitos del proyecto de conservación.

1. Los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.
2. Los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

ACUERDO

En general, las actuaciones propuestas se consideran adecuadas, dado que van encaminadas a la conservación y protección del bien. Sin embargo, la documentación técnica presenta deficiencias en cuanto al estudio y análisis del bien, tanto desde el punto de vista histórico-artístico como constructivo, en cuanto a justificación de las soluciones que se proponen en base al necesario estudio previo, y también en cuanto a definición de las actuaciones, ya que no se incluye ningún tipo de planimetría y además existen contradicciones entre la Memoria y el Presupuesto en las actuaciones.

Dada la sencillez y escasa entidad de la actuación de sustitución de tejas, consistente en el levantado de tejas actuales, apilado y recuperación de las mismas, colocación de lámina impermeable y nueva colocación de tejas reutilizando las que sea posible, y a pesar de las deficiencias encontradas, se propone que sea autorizada dicha actuación de cara a evitar que se sigan produciendo daños en el interior del bien encontrándonos en época de lluvias. En todo caso, dicha autorización quedaría condicionada a la presentación al término de las intervenciones, cuya dirección corresponderá a personal técnico, de un informe completo sobre la ejecución de las obras, incluyendo análisis constructivo actual y resultante y documentación gráfica del proceso. Del análisis constructivo que se realice una vez levantadas las tejas actuales, se determinará cuál es la mejor opción para el material de agarre, tal y como se ha indicado en el punto anterior de este informe. Las tejas recuperadas se reutilizarán preferentemente como cobijas.

Se propone autorizar también las actuaciones de limpieza y pintado de paramentos afectados por la humedad, y la colocación de ganchos de seguridad.

NO se autorizará la instalación de la escala fija de mantenimiento, por suponer un elemento de contaminación visual o perceptiva.

9º - Aprobación, si procede, del Acta nº 9/23 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	37/38



10º - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Ayala Mendieta.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Código:RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw6743MNG9Vwy1710ZTFC+1mxAU	PÁGINA	38/38